



Escuela Nacional Central de Agricultura

Km. 17.5 Carretera a Bárcena, Villa Nueva
Teléfono: 6665-1345 central@enca.edu.gt

CONVENIO NÚMERO 09-2019 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRÍCULTURA -ENCA- Y ANDREA BEATRIZ CULAJAY GARCÍA, ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dieciocho de julio de dos mil diecinueve, NOSOTROS, por una parte: **CESAR VINICIO ARREAGA MORALES**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil quinientos cincuenta y nueve espacio ochenta mil ciento cuarenta espacio cero ciento uno, (2559 80140 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director de la **Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA**, con cuentadancia E2-29, la cual acredito con certificación de mi nombramiento contenido en las Resoluciones números cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116), de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, emitida por el Consejo Directivo de la ENCA, que consta en el punto cuatro punto dos (4.2) del acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016), ciento cincuenta guion dos mil novecientos dieciséis (150-2916), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, contenida en el acta número veintinueve guion dos mil dieciséis (29-2016); y resolución número ciento sesenta guion dos mil diecisiete (160-2017), de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, contenida en el acta número treinta y cuatro guion dos mil diecisiete (34-2017); y resolución número doscientos guion dos mil dieciocho (200-2018), de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, contenida en el acta número treinta y uno guion dos mil dieciocho; de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la Escuela citada, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra **ANDREA BEATRIZ CULAJAY GARCÍA**, de veintiseis años de edad, soltera, estudiante, guatemalteca, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil ciento ochenta y nueve espacio dieciséis mil setecientos setenta y nueve espacio cero ciento uno (2189 16779 0101) extendido por el





Escuela Nacional Central de Agricultura

Km. 17.5 Carretera a Bárcena, Villa Nueva
Teléfono: 6665-1345 central@enca.edu.gt

Registro Nacional de las Personas, y con residencia en: Avenida Vista al Lago, lote treinta y cuatro, sector siete, manzana diez, zona cuatro de Villa Nueva, Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de Identificación (DPI) relacionados; y que por el presente acto, celebramos el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO.** El Director Cesar Vinicio Arreaga Morales, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y la resolución número 270-2019 de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve de la Dirección de la ENCA, se otorga a **Andrea Beatriz Culajay García**, a quien en adelante se denominará simplemente **LA BENEFICIARIA**, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo éstos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Coordinación Académica de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo del presente convenio es apoyar a la beneficiaria para realizar su ejercicio profesional supervisado (EPS) en la Coordinación Académica de la ENCA. LA BENEFICIARIA deberá desarrollar los productos siguientes:

1. Solicitud de información institucional para el documento de diagnóstico.
2. Recopilar información para elaborar la guía para la redacción del diagnóstico.
3. Evaluar la viabilidad de la investigación de los módulos y producción.
4. Investigación de los módulos del segundo año para realizar las cartas de solicitud de permiso a coordinación académica.
5. Solicitud los programas de los módulos a trabajar a la Coordinación Académica.





Escuela Nacional Central de Agricultura

Km. 17.5 Carretera a Bárcena, Villa Nueva
Teléfono: 6665-1345 central@enca.edu.gt

6. Solicitud de la donación de árboles para el proyecto del voluntariado de reforestación como parte del ejercicio profesional supervisado.
7. Solicitud del área del terreno para realizar el proyecto de reforestación del voluntariado del EPS.
8. Trámites de autorización y elaboración de instrumentos para la investigación a la Coordinación Académica.
9. Buscar información del programa de los módulos del segundo año, impartidos en el segundo cuatrimestre.
10. Generar instrumentos para el diagnóstico de los módulos de producción.
11. Validar de los indicadores para evaluación del módulo.
12. Búsqueda de información de los instrumentos para evaluar los módulos.
13. Recolección de datos de campo con los estudiantes de módulos de producción de segundo año.
14. Análisis de datos recabados, en los módulos de segundo año.
15. Elaboración de informe final con propuesta de mejora para los módulos de segundo año.
16. Actividades de reforestación en la Escuela Nacional Central de Agricultura.
17. Chapear y limpiar el terreno donde realizará la reforestación del proyecto del voluntariado para el ejercicio profesional supervisado.
18. Trazar la distancia entre cada árbol a sembrar en el terreno de la Escuela Nacional Central de Agricultura.
19. Platear el área donde se sembrará cada árbol, para la reforestación del proyecto del voluntariado del ejercicio profesional supervisado.
20. Plantación de árboles; pinos, ciprés en el terreno de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

TERCERA: PLAZO, MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. Las actividades descritas serán efectuadas en un plazo de tres meses y quince días a partir de la presente fecha y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve. La subvención, es por un monto total de nueve mil quinientos noventa y ocho Quetzales con veintinueve centavos (Q.9,598.29), que será entregada mediante cuatro (4) desembolsos a la beneficiaria, de la siguiente manera: El primer desembolso se hará durante el mes de agosto de dos mil diecinueve por un monto de mil trescientos setenta





Escuela Nacional Central de Agricultura

Km. 17.5 Carretera a Bárcena, Villa Nueva
Teléfono: 6665-1345 central@enca.edu.gt

y un Quetzales con dieciocho centavos (Q.1371.18) el resto de desembolsos deberán realizarse durante los primeros cinco días de los meses de septiembre, octubre y noviembre de dos mil diecinueve, cada uno por la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y dos Quetzales con treinta y siete centavos (Q.2742.37) para completar el valor total; para lo cual deberá presentar la aprobación del informe de actividades del mes anterior, mediante el visto bueno del Coordinador Académico. Para el caso de que LA BENEFICIARIA decida no continuar efectuando su ejercicio profesional supervisado, deberá realizar el reintegro de lo percibido a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los cinco días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. LA BENEFICIARIA por el presente convenio, queda obligada a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante universitaria de pedagogía y administración educativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA. Especialmente los siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación de la Coordinación Académica, donde se encuentre efectuando su ejercicio profesional supervisado y lo que le sea requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante el horario de actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA.
- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Coordinación Académica de la ENCA.
- d) El apoyo otorgado deberá ser destinado únicamente para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros relacionados al ejercicio profesional supervisado de LA BENEFICIARIA.

Queda expresamente convenido que si LA BENEFICIARIA incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición requerida por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchada LA BENEFICIARIA y si el caso lo amerita, podrá





Escuela Nacional Central de Agricultura

Km. 17.5 Carretera a Bárcena, Villa Nueva
Teléfono: 6665-1345 central@enca.edu.gt

resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente LA BENEFICIARIA a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si LA BENEFICIARIA se retira anticipada y voluntariamente, del ejercicio profesional supervisado, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en nueve mil quinientos noventa y ocho Quetzales con veintinueve centavos (Q.9,598.29), monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva y en caso contrario LA BENEFICIARIA, acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con LA BENEFICIARIA, la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de LA BENEFICIARIA, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) CADUCIDAD: La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de LA BENEFICIARIA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** LA BENEFICIARIA expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de





Escuela Nacional Central de Agricultura

Km. 17.5 Carretera a Bárcena, Villa Nueva
Teléfono: 6665-1345 central@enca.edu.gt

Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** LA BENEFICIARIA por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de la ENCA y de los Tribunales que esta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA:** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en tres hojas de papel bond membretado, las dos primeras impresas en ambos lados y la tercera únicamente en su lado anverso.

CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES
DIRECTOR



ANDREA BEATRIZ CULAJAY GARCIA
BENEFICIARIO

En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dieciocho de julio de dos mil diecinueve, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores



Escuela Nacional Central de Agricultura

Km. 17.5 Carretera a Bárcena, Villa Nueva
Teléfono: 6665-1345 central@enca.edu.gt

César Vinicio Arreaga Morales, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- y Andrea Beatriz Culajay García, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- dos mil ciento ochenta y nueve, dieciséis mil setecientos setenta y nueve, cero ciento uno (2189 16779 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas; quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto con el Infrascrito Notario.

CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES
DIRECTOR

ANDREA BEATRIZ CULAJAY GARCÍA
BENEFICIARIA



ANTE MÍ:

~~Jorge Alejandro Meléndez de Paz~~
~~Abogado y Notario~~

EXENTO SEGÚN ART. 7
LEY DEL TIMBRE
FORENSE Y NOTARIAL
DECRETO 82-96

EXENTO SEGÚN ART. 10 DE LA LEY
DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES
Y PAPEL SELLADO ESPECIAL
PARA PROTOCOLOS



Escuela Nacional Central de Agricultura

Dirección

RESOLUCIÓN No. 270-2019

Bárcena, Villa Nueva, 17 de julio de 2019

**EL DIRECTOR
DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,**

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la creación de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para desarrollar planes de estudio agropecuario y forestal, a nivel de enseñanza media, con carácter de entidad descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, declarando de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación comercialización e industrialización agropecuaria.

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que, la administración de la ENCA está a cargo de un Director. El director es el Jefe Superior de las unidades administrativas de la Escuela Nacional Central de Agricultura y es el responsable ante el Consejo Directivo, por el correcto y eficiente funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo número 3-2018 del Consejo Directivo de ENCA, fue aprobado el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por ENCA y la Resolución número 48-2018, del Consejo Directivo de ENCA, de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, establece los montos máximos para el pago de los subsidios o subvenciones para la realización de Ejercicio Profesional Supervisado, Práctica Profesional Supervisada o Pasantía, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinarán los productos de su estadía en la entidad, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su ejercicio profesional supervisado, práctica profesional supervisada o pasantía.

CONSIDERANDO

Que a esta Dirección fue presentada la solicitud de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual se requiere la autorización para la realización del



Escuela Nacional Central de Agricultura

Dirección

Ejercicio Profesional Supervisado de la estudiante de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Andrea Beatriz Culajay García.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 14, 15, 16, 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

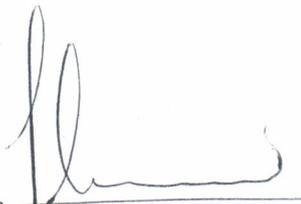
RESUELVE:

- I. Aprobar la realización del Ejercicio Profesional Supervisado en la Escuela Nacional Central de Agricultura de la estudiante universitaria Andrea Beatriz Culajay García, en las siguientes condiciones:

NOMBRE DE LA ESTUDIANTE	LUGAR DE REALIZACIÓN DE EPS	TOTAL, DE SUBVENCIÓN	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PLAZO
Andrea Beatriz Culajay García	Coordinación Académica	Q. 9,598.29	Actividades en el área de Coordinación Académica.	3 meses y 15 días

- II. Notifíquese.




Ing. Cesar Vinicio Arreaga Morales
Director ENCA



Escuela Nacional Central de Agricultura, -ENCA-

PRESIDENCIA CONSEJO DIRECTIVO

PBX- (502) 6665-1345

www.enca.edu.gt

Resolución No. 31-2019

Bárcena, Villa Nueva, 31 de Julio de 2019

APROBACIÓN DE CONTRATO DE SUBVENCION SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA Y LA ESTUDIANTE UNIVERSITARIA ANDREA BEATRIZ CULAJAY GARCÍA.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo número 3-2018 aprobó el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA y mediante resolución 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, estableció los montos máximos par el pago de los subsidios o subvenciones para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado, Practica Profesional Supervisada o Pasantía, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinarán los productos de su estadía en la entidad, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su ejercicio profesional supervisado, práctica profesional supervisada o pasantía.

CONSIDERANDO:

Que con fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, el Director de la ENCA mediante resolución 270-2019 aprobó el ejercicio profesional supervisado de la señorita Andrea Beatriz Culajay García, estudiante de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien fue propuesta por la Coordinación Académica de la ENCA para realizar su EPS en dicha Coordinación.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, el Director de la ENCA suscribió el contrato número 09-2019 de subvención entre la ENCA y Andrea Beatriz Culajay García, estudiante del ejercicio profesional supervisado y que en el mismo se hizo constar el monto y las condiciones que rigen la subvención otorgada por la Escuela Nacional Central de Agricultura.

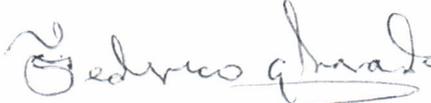
POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 5, 10, 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE:

- I. Aprobar el contrato número 09-2019 suscrito entre la ENCA y Andrea Beatriz Culajay García, estudiante del ejercicio profesional supervisado, de conformidad con el cuadro siguiente:

CONTRATO No.	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO TOTAL
09-2019	18 julio 2019	Andrea Beatriz Culajay García	Q.9,598.29

- II. La presente resolución es de efecto inmediato.
III. Notifíquese.


Ing. Federico Guillermo Alvarado González
Presidente Consejo Directivo
ENCA

